

recurso contra la Comisión de las Comunidades Europeas formulado por D. Antonio Giannini, con domicilio en Bruselas, representada por los Sres. D. Marc Dallemagne y D. Carlo Locchi, Abogados de Bruselas, 85, rue du Prince Royal.

El demandante solicita al Tribunal de Primera Instancia que:

— anule:

- la Decisión de la demandada de anular la convocatoria COM/151/94,
- la convocatoria COM/062/97,
- la Decisión de la demandada nº 4732, de 24 de julio de 1997, por la que se desestima la reclamación, comunicada al demandante el 30 de julio de 1997;

— condene a la demandada:

- a abonar al demandante la diferencia entre sus retribuciones y las retribuciones indebidamente percibidas por el candidato nombrado para cubrir el puesto controvertido, como reparación del perjuicio moral sufrido como consecuencia del nombramiento ilegal de este último;
- a abonar al demandante la diferencia entre sus retribuciones actuales y las que habría percibido en el grado A 3 desde el 28 de abril de 1995, como reparación del perjuicio material sufrido;
- a la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

El demandante impugna las Decisiones de anular la convocatoria de vacante COM/151/94, para proveer el puesto de Jefe de la Unidad «Negociaciones y administración de los acuerdos sobre textiles, calzado y varios» (DG I/D/I), y de publicar una nueva convocatoria, la COM/062/97, relativa a ese mismo puesto, Decisiones que la parte demandada adoptó a raíz de la sentencia dictada por el Tribunal de Primera Instancia el 19 de marzo de 1997, en el asunto T-21/96, Giannini/Comisión.

El demandante estima que son inexactos los argumentos alegados por la parte demandada para justificar la nueva formulación de una convocatoria que corresponde al mismo puesto de trabajo y subraya que suprimir los vicios de que adolecía el acto anulado, mediante la adopción de un acto nuevo en la forma pero que adolece de los mismos vicios, traiciona el espíritu de la sentencia del Tribunal de Primera Instancia.

El demandante subraya asimismo que las Decisiones impugnadas vulneran el principio de confianza legítima e incurrir en desviación de poder.

Archivo del asunto T-396/94 ⁽¹⁾

(97/C 387/48)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

Mediante auto de 3 de noviembre de 1997, el Presidente de la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-396/94, Centrale Bewegingseenheid (CBE) contra Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO C 392 de 31. 12. 1994.

Archivo del asunto T-23/97 ⁽¹⁾

(97/C 387/49)

(Lengua de procedimiento: portugués)

Mediante auto de 3 de noviembre de 1997, el Presidente de la Sala Segunda ampliada del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-23/97, AEVP — Associação das Empresas de Vinho do Porto contra Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO C 131 de 26. 4. 1997.

Archivo del asunto T-87/97 ⁽¹⁾

(97/C 387/50)

(Lengua de procedimiento: neerlandés)

Mediante auto de 3 de noviembre de 1997, el Presidente de la Sala Primera del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto T-87/97, Gustaaf van Dyck contra Comisión de las Comunidades Europeas.

⁽¹⁾ DO C 166 de 31. 5. 1997.